

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE LANCE PARA EL APOYO A LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE PRIMAVERA "FERIA DEL LIBRO ANTIGUO" DE 2026.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 5 de marzo de 2026 y del informe favorable de la Intervención de 9 de marzo de 2026, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

DECRETO

PRIMERO. Beneficiario y finalidad de la ayuda.

Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Libreros de LANCE de Madrid, con NIF G78343514, por un importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/332.10/489.01, para apoyar los gastos de la organización de la 48ª edición de la Feria de primavera "Feria del libro antiguo de 2026" (también denominada Feria del Libro Antiguo y de Ocasión de Madrid).

Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Información de Firmantes del Documento



SEGUNDO. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibida en exceso.

La cantidad subvencionada (15.000 euros) tiene carácter de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Según indica el solicitante, a fecha de hoy no tiene concedidas otras ayudas, aunque espera mantener la subvención nominativa de la Comunidad de Madrid (10.000 € en 2025) y la subvención del Ministerio de Cultura (19.000 € en 2025).

TERCERO. Actividades objeto de la subvención e indicadores

El objetivo de la feria -acercar al público las innumerables obras de arte en forma de libros, grabados, periódicos y publicaciones antiguas, fomentando así la lectura y el amor por el libro- se pretende conseguir a través 37 librerías españolas de las que 23 son librerías de Madrid.

Entre los indicadores de evaluación citados en la memoria de actividades, se encuentra el del público. El beneficiario espera tener una afluencia al día de 3.000/4.000 personas diarias, aumentando notablemente en fines de semana y festivos.

Por otro lado, se tiene previsto:

- Realizar un cartel promocional de la feria, diseñado por Juan Berrio, historietista, fotógrafo e ilustrador, promotor del cómic independiente y costumbrista. Con el

Información de Firmantes del Documento



fin de dar la mayor difusión a la feria, dicho cartel se reproducirá en carteles, marcapáginas, bolsas de papel, trípticos de las librerías participantes; además de distintas campañas de difusión en algunas estaciones de Metro y en los canales de TV de varias líneas de autobuses de la EMT que confluyen en la feria, zonas como la Ciudad Universitaria, con el fin de atraer a un público más joven.

- Conmemorar el 150 Aniversario de la Editorial Calleja

CUARTO. Presupuesto

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 98.450 euros repartidos de la siguiente manera:

| | |
|---|--------|
| Diseño cartel feria | 1.000 |
| Asistencia en comunicación | 2.500 |
| Asistencia en redes sociales | 1.000 |
| Composición e impresión del libro conmemorativo | 9.000 |
| Impresión cartelería, postales, marcapáginas, trípticos, pregones | 3.000 |
| Casetas feria | 49.000 |
| Iluminación | 1.900 |
| Publicidad bolsas de tela | 1.600 |
| Sonido inauguración | 450 |
| Gestoría contable | 900 |
| Nóminas personal caseta información | 2.000 |
| Transporte materiales caseta información | 400 |
| Campañas anuncios medios (prensa, webs, radio) | 2.000 |
| Campañas publicidad autobuses | 2.000 |
| Campañas publicidad metro | 6.000 |
| Rutas guiadas Paseo de Recoletos | 400 |
| Seguridad | 7.800 |
| Seguro Feria | 500 |

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/03/2026 10:02:24

CSV : C2SDFH6FS6BMXNC6



| | |
|-------------------------------|---------------|
| Gastos inauguración | 600 |
| Compra de libros y materiales | 200 |
| Mantenimiento web | 200 |
| Impresión bolsas de papel | 6.000 |
| COSTE TOTAL PROYECTO | 98.450 |

Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación. En tal caso, el beneficiario deberá señalar las desviaciones acaecidas.

QUINTO. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos:

- Gastos de contratación de las actividades (colaboraciones externas, colaboraciones radiofónicas, premios, etc.)
- Gastos de imprenta y de producción y difusión de material fotográfico y audiovisual.
- Gastos de comunicación (página web y redes sociales, cartelera, material promocional, elaboración de boletines, etc.).
- Gastos de organización (montaje y desmontaje de casetas, vigilancia, transporte, suministros, mobiliario y toldos, megafonía, limpieza, seguridad, etc.).
- Gastos de coordinación.
- Gastos de suministros.
- Gastos de servicios informáticos.
- Gastos relacionados con la caseta de información.

Información de Firmantes del Documento



- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Regulatoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/03/2026 10:02:24

CSV : C2SDFH6FS6BMXNC6



cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

SEXTO. Plazo de realización y justificación de la actividad.

La feria se celebrará desde el 30 de abril al 17 de mayo de 2026, de 11:00 a 21:00 horas en horario ininterrumpido.

No obstante, como la preparación de la feria implica incurrir en determinados gastos con anterioridad y posterioridad, se fija como plazo de ejecución de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases Regulatoras Generales, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización de la actividad; por tanto, salvo que la edición de 2026 experimente un retraso, se fija como fecha máxima de justificación el 31 de octubre de 2026.

SÉPTIMO. Subcontratación.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Regulatoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Abono.

El pago de la subvención se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación de la misma. Asimismo, se exonera al beneficiario de la obligación de depositar una garantía de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/03/2026 10:02:24

CSV : C2SDFH6FS6BMXNC6



NOVENO. Justificación.

La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mediante la modalidad “cuenta justificativa simplificada”.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Información de Firmantes del Documento



Habida cuenta de la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total del proyecto (diferencia estimada en 83.450 euros), no será necesario que el beneficiario incluya en la tabla de gastos las facturas de todos los gastos relacionados con el proyecto sino únicamente aquellas que acrediten que la suma de los ingresos no supere los gastos, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Presentada esta documentación, el órgano instructor seleccionará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a beneficiario la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Para la selección de dicha muestra se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la

Información de Firmantes del Documento



mencionada Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Estos justificantes deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

No será necesario que los documentos presentados vengan estampillados por el beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios, no será necesario que el beneficiario incluya en la relación clasificada de gastos todos los relacionados con la feria, sino únicamente un volumen suficiente para acreditar que el importe de la ayuda del Ayuntamiento, junto a otras posibles ayudas recibidas, no es superior a la cifra de gastos.

DÉCIMO. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen

Información de Firmantes del Documento



institucional del Ayuntamiento de Madrid.

UNDÉCIMO. Transparencia.

En caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/03/2026 10:02:24

CSV : C2SDFH6FS6BMXNC6



DUODÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DECIMOTERCERO. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander, Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHEMXX.

DECIMOCUARTO. Normativa aplicable.

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOQUINTO. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el Decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso

Información de Firmantes del Documento



contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

2.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/03/2026 10:02:24

CSV : C2SDFH6FS6BMXNC6

